

Número de sentencia	C-572 A de 2014
Magistrado Ponente	Mauricio Gonzales Cuervo
Fecha	30 de julio de 2014
Tema	Estatuto arbitral: causales del recurso de anulación
Norma demandada	<p><b>Ley 1563 de 2012. Artículo 41. Causales del recurso de anulación.</b></p> <p>“ (...)</p> <p><i>1°. La inexistencia, la invalidez <u>absoluta</u> o imposibilidad del pacto arbitral.</i></p> <p>(...) ”</p> <p>(Se subraya el aparte demandado).</p>

### I. Problema jurídico.

¿La expresión “*absoluta*” contenida en el numeral 1° del artículo 41 del CGP, constituye una trasgresión a los principios de juez natural(29, inciso 2°CN) y de habilitación de los árbitros(art 116, inciso4° CN), al excluir de la causal, la anulación del laudo por invalidez relativa del pacto arbitral?

### II. Solución del problema jurídico.

La corporación resolvió el interrogante de manera positiva, es decir, acogiendo la pretensión de la demanda, de tal manera que declaró la inexecutable el aparte acusado.

Para la corte la imposibilidad de alegar la invalidez relativa del pacto arbitral como causal de anulación del laudo, no hace parte del margen de configuración al que debe estar sometido el legislador, “(...) *toda vez que deja sin posibilidad de cuestionar, así sea por medio de un recurso extraordinario, la atribución de funciones arbitrales a individuos que no han sido expresa y válidamente habilitados por las partes en ejercicio de su voluntad libre y autónoma (...)*”.

### III. Decisión de la Corte Constitucional

Determina que la expresión “*absoluta*” contenida en el numeral 1° del artículo 41 del CGP es INEXEQUIBLE, por resultar contraria a los principios de juez natural y habilitación de los árbitros contenidos en los artículo 29 inciso 2° y 116 inciso 4° de la Constitución Nacional respectivamente.